

COMISSÃO LATINO-AMERICANA
DE AVIAÇÃO CIVIL



LATIN AMERICAN CIVIL
AVIATION COMMISSION

COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL

SECRETARÍA
APARTADO POSTAL 27032
LIMA, PERÚ

CLAC/GEPEJTA/28-NE/18
09/03/12

**VIGÉSIMO OCTAVA REUNIÓN DEL GRUPO DE EXPERTOS EN ASUNTOS POLÍTICOS,
ECONÓMICOS Y JURÍDICOS DEL TRANSPORTE AÉREO (GEPEJTA/28)**

(Santo Domingo, República Dominicana, 13 al 15 de marzo de 2012)

Cuestión 1 del
Orden del Día: **Transporte y Política Aérea**

Cuestión 1.4 del
Orden del Día: **Registro aeronáutico**

(Nota de estudio presentada por Colombia - Punto Focal "Transporte y Política Aérea")

Antecedentes

1. Durante la **VIGÉSIMO SÉPTIMA REUNIÓN DEL GRUPO DE EXPERTOS EN ASUNTOS POLÍTICOS, ECONÓMICOS Y JURÍDICOS DEL TRANSPORTE AÉREO (GEPEJTA/27)** celebrada en San José, Costa Rica, del 13 al 15 de septiembre de 2011, se presentó al grupo de expertos la meta de gestión de este tema, tendiente a determinar si es necesario formular una directriz regional, encaminada a contar con un estándar de los actos susceptibles de Registro, y se presentaron las actividades y ponderación de las etapas respectivas.

2. Esta propuesta fue acogida favorablemente por el GEPEJTA, y se acordó encargar a la Secretaría, que circule la encuesta elaborada por Colombia entre los Estados miembros, para que envíen sus respuestas, en función del cronograma propuesto para que el punto focal presente la tabulación de los resultados en el GEPEJTA/28 y el documento final en el GEPEJTA/29, para someterlo a consideración del Comité Ejecutivo y ulterior aprobación de la Asamblea.

Desarrollo

3. A la fecha se cuenta con la información suministrada por doce (12) Estados a saber: Argentina, Brasil, Bolivia, Colombia, Cuba, Chile, Ecuador, Honduras, Paraguay, Perú, República Dominicana y Venezuela que porcentualmente equivale al 54.5 % de índice de respuesta a la actividad realizada.

4. Una vez tabulado la información (**Ver tabla adjunta**), preliminarmente se concluye que en los doce Estados existe regulación respecto de los actos que son de obligatorio registro.

5. Respecto a los trámites sujetos de registro, considerando que la pregunta se planteó en forma genérica, al momento de analizar las respuestas se debió considerar un parámetro de homogeneidad, que permitiera hacer una medición comparativa, y en tal sentido se agruparon los tramites sujetos a registro en las categorías que se ilustran a continuación, encontrándose que hay concurrencia por parte de los Estados en la clasificación propuesta, y por tanto en principio pareciese haber un estándar de los actos susceptibles de Registro:

- Actos constitutivos de propiedad sobre aeronaves;
- Actos traslaticios de dominio sobre aeronaves;
- Actos que graven o limiten, en general, el dominio sobre aeronaves;
- Actos o contratos que versen sobre aeronaves, celebrados en el exterior y que tengan efectos en el país pertinente;
- Embargos y demás medidas cautelares que se decreten sobre una aeronave civil;
- Actos que constituyan o transfieran o den por terminada la calidad de explotador sobre aeronaves;
- Contratos sobre aeronaves.

6. En lo relativo a la sistematización de formatos y procedimientos para el trámite de Registro Aeronáutico, ocho (8) Estados informaron que no disponen de estas herramientas y cuatro (4) manifestaron que disponen de estos soportes; sin embargo de esos cuatro (4) Estados, dos (2) de ellos, Bolivia y Colombia, pese a que tienen formatos electrónicos y procedimientos, no pueden realizar el trámite en línea, en el caso de Colombia por cuanto por normatividad se exige el registro sobre el documento físico.

7. Visto lo anterior, sería procedente plantear la posibilidad de recomendar a los Estados que trabajen en la implementación de formatos y procedimientos para los trámites de registro aeronáutico, que se puedan desarrollar efectivamente a través de una plataforma tecnológica que permita hacerlos en línea, a fin de brindar facilidades a los usuarios del servicio.

8. Respecto a la ratificación o adhesión al Convenio de 2001 relativo a garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil, y su Protocolo, se observa que de las doce respuestas obtenidas, 9 Estados no han suscrito este importante instrumento que regula la financiación y el arrendamiento de equipos móviles de conformidad con las necesidades del mercado y las prácticas internacionales, reduciendo costos. Los Estados al hacerse parte garantizan a sus nacionales, personas naturales y extranjeras, reglas claras, objetivas y justas, brindando seguridad jurídica en cuanto a la creación, prioridad y exigibilidad de las garantías, derechos e intereses involucrados en esa financiación tanto a acreedores como deudores, beneficiando a aerolíneas, pasajeros, fabricantes e inversionistas.

9. Por lo anterior, una recomendación sobre este tema, sería instar a los Estados a que ratifiquen el instrumento internacional en mención, atendiendo a las bondades que representa para la industria.

10. En lo atinente al tiempo promedio de realización de un trámite de registro aeronáutico, se observa que el tiempo oscila entre un mínimo y un máximo de 3 a 20 días, lo que promediado para la región da como resultado 8 días.

11. Finalmente en cuanto al Costo para cada trámite de registro aeronáutico, expresado en dólares, por una parte, se resalta que la mayoría de los Estados presentaron esta información de conformidad a su moneda o la unidad de medida establecida para tal fin, y de otra que, dado el amplio espectro de trámites que se registran y que no habían sido clasificados por cuanto no estaba dimensionado el universo, hizo improbable la tabulación pretendida.

Medidas propuestas al Grupo de Expertos

12. Se invita al GEPEJTA a tomar nota de la información presentada e intercambiar comentarios sobre el particular.

Pregunta	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12												Total Respuestas Positivas	
	Argentina	Brasil	Bolivia	Colombia	Cuba	Chile	Ecuador	Honduras	Paraguay	Peru	Rep. Dominicana	Venezuela		
1. Existe regulación de los actos que son obligatorios registrar en su país.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	12	
2. Liste los trámites sujetos a registro en su país: 1. Actos constitutivos de propiedad sobre aeronaves 2. Actos traslativos de dominio sobre aeronaves 3. Actos que graven o limiten, en general, el dominio sobre aeronaves 4. Actos o contratos que versen sobre aeronaves, celebrados en el exterior y que tengan efectos en el país pertinente 5. Embargos y demás medidas cautelares que se decreten sobre una aeronave civil 6. Actos que constituyan o transfieran o den por terminada la calidad de explotador sobre aeronaves de	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	12	
3. Están sistematizados los formatos y procedimientos para el trámite de registro Aeronáutico	SI	SI	SI (NINGUNO DE LOS TRAMITES SE REALIZA EN LINEA)	SI LOS FORMATOS (NO SE PUEDE REALIZAR EL TRAMITE REGISTRAL POR ESA VIA, POR CUANTO LA NORMATIVIDAD EXIGE EL REGISTRO SOBRE EL DOCUMENTO FISICO OBJETO DE REGISTRO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	4
4. Su Estado ha ratificado o adherido al Convenio de 2001 relativo a garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil, y su Protocolo sobre cuestiones específicas de los elementos de equipo aeronáutico.	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	3	
5. Señale el tiempo promedio de realización de un trámite de registro aeronáutico.	3 DIAS HABILES	3 A 5 DIAS HABILES	15 A 20 DIAS HABILES	8 DIAS HABILES	10 DIAS HABILES	3 DIAS HABILES	5 DIA HABILES	5 DIAS	8 DIAS	7 DIAS HABILES	15 DIAS HABILES	12 DIAS HABILES	8 DIAS PROMEDIO DE LA REGION	
6. Indique en USD el Costo para cada trámite de registro aeronáutico, cada cuanto se actualizan estos valores y documento que los soporta.					GRATUITO									

* Los Estados en su mayoría no remitieron la información en dolares como fue solicitada sino de acuerdo a su moneda y/o la unidad que le aplique, por lo que se solicitara nuevamente remitan la información en USD y de acuerdo a la clasificación de actos que se hizo para el punto 2.